



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°072/2019

VISTO:

Que existen zonas en nuestra ciudad que no cuentan con el servicio de red cloacal domiciliaria, razón por la cual resulta ser de suma importancia hasta tanto se construyan las mencionadas redes, la correcta regulación de la prestación del servicio de transporte de líquidos cloacales domiciliarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la situación, ha llevado al ejecutivo municipal a dictar en su momento el Decreto N°050/2018, con fecha 22/06/2018, en el que se expresó que, si bien, el volcado de los efluentes provenientes de los camiones atmosféricos, debe realizarse en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de nuestra ciudad, que fue construida en un predio rural conjuntamente con la Red de Cloacas con la que hoy cuenta parte de nuestra ciudad, a los fines de evitar el volcado de los efluentes de manera clandestina en la vía pública o cursos de agua, también se construyó en la Estación de Bombeo de la Planta de Cloacas, ubicada en el predio del Ex Ferrocarril, una pileta receptora de líquidos provenientes de los camiones atmosféricos de nuestra ciudad, que pueda transportar los líquidos directamente por la red de cloacas hasta la Planta de Tratamiento, como una opción para que los camiones no tengan que ir hasta ésta, fundamentalmente en días de lluvia en los que el camino se torna intransitable.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Además se indicó al fundamentar el Decreto de referencia, que se tornaba necesario regular el funcionamiento y las características para el vaciamiento de los camiones, a los efectos de evitar molestias a los vecinos y de que el mismo se realice de manera sustentable para proteger la salud humana, así como el ambiente de la Cuenca, no obstante estar sujeta o condicionada la opción propuesta a la habilitación de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a los requisitos que haya que reunir a los efectos de cumplimentar la habilitación correspondiente.-

Cumplido a la fecha largamente el período de prueba de la operatoria de desagote indicada, se hace necesario ahora dictar una nueva regulación que se corresponda con los resultados obtenidos en términos de funcionalidad, molestia y/o tolerancia de los vecinos a la Estación de Bombeo de la Planta de Cloacas (ubicada en el predio del Ex Ferrocarril), como la de los transeúntes ocasionales que pasan por el lugar y, por supuesto, a las políticas que sobre la materia impulsa la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba; Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE por el presente los REQUERIMIENTOS A LOS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES DEDICADOS AL TRANSPORTE, OPERACIÓN Y VUELCO DE LÍQUIDOS DE ORIGEN





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

SANITARIO PROVENIENTES DEL DESAGOTE DE POZOS ABSORBENTES POR MEDIO DE CAMIONES ATMOSFÉRICOS.-

ARTÍCULO 2º.- El vuelco de los líquidos de los camiones atmosféricos, como regla, deberá realizarse exclusivamente en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de nuestra ciudad, ubicada aproximadamente unos 1.500 metros al Norte de la intersección de Bv. España y calle Ecuador de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Sólo en forma excepcional, se permitirá el volcamiento directamente en la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo (ubicada en el predio del Ex Ferrocarril), el/los día/s en los que el camino y/o acceso a la Planta antes indicada se encuentre en "estado intransitable" (en horarios: 07 hs. a las 12 hs. y de 15 hs. a las 17 hs., y en tanto no se trate de días feriados o inhábiles administrativos).-

ARTÍCULO 4º.- Declarar, en cada caso, el/los día/s de "estado intransitable" del camino y/o acceso a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de nuestra ciudad y, por lo tanto, el uso excepcional de la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo (ubicada en el predio del Ex Ferrocarril), es facultad exclusiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Los días en que eso ocurra, se abrirá por el empleado municipal asignado al lugar, el portón de ingreso que está sobre las vías de calle Ecuador Bis, en los horarios indicados en el Artículo 3º del presente, quien controlará los volcamientos hasta la finalización de cada jornada.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 5º.- La descarga se efectuará exclusivamente en los lugares y oportunidades indicados en los artículos precedentes. Queda, en consecuencia, terminantemente prohibido efectuar la descarga de los tanques de camiones atmosféricos en cursos de agua, desagües pluviales cubiertos o a cielo abierto y en las bocas de registro de la red cloacal.

ARTÍCULO 6º.- Los líquidos deberán ser de origen sanitario y provenientes de pozos absorbentes de viviendas o comercios ubicados en el ejido urbano de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 7º.- El Transportista aceptará exclusivamente la carga que cumpla con las características de líquido de origen sanitario proveniente de pozo absorbente. Queda expresamente prohibida la disposición final de líquidos o residuos de origen industrial de cualquier naturaleza. El titular del servicio de desague será el responsable exclusivo por la calidad y el origen de los líquidos descargados en el vaciadero.-

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido el volcamiento de camiones que transporten líquidos provenientes de otras localidades.-

ARTÍCULO 9º.- El uso de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y, en los supuestos excepcionales en los que el presente Decreto admite el uso de la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo, es exclusivo para los camiones atmosféricos inscriptos en el Registro de Comercio e Industria de nuestra ciudad y habilitados a tal fin.





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 10º.- Es requisito para el uso de las instalaciones de la Planta y del Piletón -en su caso-, que el comerciante se encuentre al día con el pago del tributo legislado para la actividad desarrollada. Para ello, el personal a cargo del control de ingreso y egreso en las instalaciones, llevará un registro actualizado de manera mensual, de los comerciantes habilitados y que se encuentren al día con la Tasa de Comercio.-

ARTÍCULO 11º.- Los camiones afectados al transporte de líquidos de origen sanitario provenientes de pozos absorbentes deberán ser mantenidos en perfecto estado de conservación, funcionamiento e higiene, debiendo someterse a inspección municipal en forma anual para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de trabajo establecidas.

ARTÍCULO 12º.- Las penalidades por las infracciones a la presente reglamentación, serán aplicadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, sin perjuicio de ser comunicadas a los organismos provinciales competentes en la materia.-

ARTÍCULO 13º.- El presente reglamento es de carácter transitorio y está sujeto a la habilitación de los lugares para la disposición final de los líquidos por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y a los requisitos que haya que reunir a tales efectos.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 14º.- Se adjunta al presente la memoria Descriptiva y el Plano de la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo ubicada en el predio del Ex Ferrocarril, en dos (2) fojas.-

ARTÍCULO 15º.- **NOTIFÍQUESE** al Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

ARTÍCULO 16º.- **DISPÓNGASE** la entrada en vigencia del presente Decreto a partir de la hora 00.00 del día 21 de Octubre del cte., momento en el que consecuentemente quedará derogado –cesando en su vigencia- el Decreto del Departamento Ejecutivo N°050/2018 dictado el 22/06/2018.-

ARTÍCULO 17º.- **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Octubre de 2019.-